

INFORMACION IMPORTANTE

En base a lo establecido en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones de recreo:

** Prácticas básicas de navegación: prácticas obligatorias para solicitar la expedición de la titulación náutica de recreo que corresponda.

** Curso de radiocomunicaciones: curso obligatorio para solicitar la expedición de la titulación náutica de recreo que corresponda.

** Prácticas complementarias: prácticas no obligatorias y que son las atribuciones complementarias de las titulaciones náuticas de recreo, como por ejemplo las de vela.

PREGUNTA Nº 1

¿De cuanto tiempo dispongo para solicitar cualquier titulación náutica de recreo, habiendo superado el examen teórico y realizado las prácticas básicas de navegación y curso de radio que correspondan?

Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo. (BOE Nº 247 DE 11/10/2014).

Artículo 23.3.- El plazo máximo para proceder a dicha solicitud será de 24 meses, contados desde la fecha en que se hayan publicado las notas definitivas o se hayan superado las prácticas básicas o se haya realizado el curso de formación en radiocomunicaciones oportuno. La superación de dicho plazo implicará el decaimiento en los derechos del interesado y la necesidad de aprobar un nuevo examen teórico así como superar las prácticas básicas y curso de formación en radiocomunicaciones correspondiente.

Artículo 23.5.- Se entenderá que las prácticas han sido superadas el día en el que se den por concluidas y no el de la fecha de emisión del certificado correspondiente.

Una vez que se haya agotado o superado el plazo citado de 24 meses para solicitar la expedición de la titulación náutica de recreo que corresponda, implicará el decaimiento en los derechos del/la interesado/a, con lo que supondrá la necesidad u obligatoriedad de aprobar un nuevo examen teórico así como superar las prácticas básicas de navegación y curso de radiocomunicaciones correspondientes.

Con objeto de evitar confusiones, errores o situaciones anómalas en relación a los plazos expuestos anteriormente, este Instituto Ceutí de Deportes estima conveniente recomendar a aquellas personas interesadas, si así lo estiman, que realicen las prácticas básicas de navegación o curso de radiocomunicaciones correspondientes cuando se haya aprobado el examen teórico pertinente.

PREGUNTA Nº 2

¿Cuándo expiran las prácticas complementarias que se realicen para las atribuciones complementarias de las titulaciones náuticas de recreo, como por ejemplo las prácticas de vela?

Expiran a los **2 años** desde su realización, (fecha en la que se terminan las prácticas, NO la fecha de los certificados que se emitan), dejando de tener validez por tanto.

PREGUNTA Nº 3

¿Dónde tengo que solicitar la expedición de la titulación náutica de recreo, una vez reúna los requisitos para ello?

Se deberá solicitar ante la administración competente y convocante de los exámenes teóricos.

PREGUNTA Nº 4

¿Qué ocurre si me presento a PER y no apruebo el examen, pero si consigo aprobar el examen correspondiente al temario de PNB?

En este caso se obtiene el aprobado para PNB, pudiendo solicitar la expedición de dicha titulación náutica de recreo PNB disponiéndose de **24 meses** para solicitar dicha expedición.

Una vez que se haya agotado o superado el plazo citado de 24 meses para solicitar la expedición de la titulación náutica de recreo expresada, implicará el decaimiento en los derechos del/la interesado/a, con lo que supondrá la necesidad u obligatoriedad de aprobar un nuevo examen teórico así como superar las prácticas básicas y el curso de radiocomunicaciones correspondientes.

Asimismo, habrá que tener en cuenta los plazos que se citan en la pregunta nº 1 en cuanto a las prácticas básicas de navegación y curso de radiocomunicaciones.

PREGUNTA Nº 5

¿Por cuánto tiempo conservo el aprobado de un módulo para las titulaciones náuticas de recreo de patrón de yate (PY) o capitán de yate (CY)?

Se podrá lograr el aprobado por módulos para patrón de yate (PY) o capitán de yate (CY), siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen los dos módulos. El aprobado de un módulo se conservará única y exclusivamente durante las **dos siguientes convocatorias** en las que la administración competente realice exámenes para las titulaciones náuticas de recreo expresadas.

Agotado el plazo que se cita sin lograr el aprobado definitivo por módulos, implicará el decaimiento en los derechos del/la interesado/a con lo que supondrá la necesidad u obligatoriedad de realizar un nuevo examen teórico, dejando de tener validez, por tanto, las calificaciones anteriores obtenidas en caso de no lograr el aprobado definitivo citado.

PREGUNTA Nº 6

Habiendo aprobado un módulo de patrón de yate (PY) o capitán de yate (CY), al presentarme a los exámenes teóricos correspondientes convocados por una administración con competencias, ¿puedo presentarme al módulo que me falta en otra administración, al objeto de conseguir el aprobado definitivo por módulos?

No, en este caso el aprobado por módulos solo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias, es decir, habrá que aprobar los dos módulos en la misma administración para conseguir el aprobado definitivo.